



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE
MÉXICO

FACULTAD DE INGENIERÍA

DIVISIÓN DE INGENIERÍA ELÉCTRICA
DEPARTAMENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

REGLAMENTO
DEL
LAB. DE MÁQUINAS ELÉCTRICAS



REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE MÁQUINAS ELÉCTRICAS

Introducción

De conformidad con la Legislación Universitaria, los estudiantes de esta Facultad deben cubrir un plan de estudios, en el cual se establece que para acreditar las asignaturas que requieran la acreditación del laboratorio correspondiente a la asignatura, deben obtener el apoyo académico necesario para que los alumnos cumplan con ese requisito.

En la Universidad Nacional Autónoma de México, los planes de estudio se regulan por lo dispuesto en el reglamento general de estudios técnicos y profesionales, el reglamento general de inscripciones, el reglamento general de exámenes y los reglamentos internos que para esta Facultad dicte el Consejo Técnico.

En el Laboratorio de Máquinas Eléctricas del Dpto. de Energía Eléctrica se brinda el apoyo académico a profesores y a alumnos de la Facultad de Ingeniería para que se realicen las prácticas de laboratorio correspondientes a las asignaturas al departamento, de la carrera de Ingeniero Eléctrico Electrónico, así como a carreras afines de ésta Facultad.



Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo, establecer las reglas básicas para el uso del laboratorio de Máquinas Eléctricas de la Facultad de Ingeniería de la UNAM, por los alumnos, profesores y personal que labora en él.

Capítulo primero

De la organización

Artículo 1° El Laboratorio de Máquinas Eléctricas está a cargo del Departamento de Energía Eléctrica de la División de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería, UNAM.

Artículo 2° Organigrama.

- a) Director
- b) Jefe de División
- c) Jefe de Departamento
- d) Encargado del Laboratorio
- e) Profesores que imparten las clases de laboratorio
- f) Personal Administrativo (laboratoristas)

Capítulo segundo

De las funciones de acuerdo al organigrama

Artículo 3° Son funciones del jefe de División

- a) Hacer cumplir lo establecido en el plan de estudios en lo referente a los laboratorios.
- b) Establecer comunicación con el jefe del departamento de Ingeniería en Energía Eléctrica.

Artículo 4° Del jefe de Departamento



- a) Formular los lineamientos que se deben establecer en el laboratorio.
- b) Programar los grupos y horarios que deberá atender el laboratorio, de acuerdo a las asignaturas que se imparten bajo la responsabilidad del departamento.

Artículo 5° Del encargado del laboratorio de Máquinas Eléctricas

- a) Planear y organizar el servicio de laboratorio.
- b) Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con: el servicio del laboratorio, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instrumentos de medición que se utilizan en el desarrollo de las prácticas de laboratorio.
- c) Apoyar a los profesores y alumnos en el desarrollo de las prácticas de laboratorio.
- d) Brindar asesoría a los alumnos.
- e) Informar a los alumnos y profesores el horario de servicio del laboratorio.
- f) Cotizar y elaborar solicitudes de compra de equipo e instrumentos de medición.
- g) Supervisar los inventarios.

Artículo 6° De los administrativos (Laboratoristas)

- a) Controlar el acceso al laboratorio y vigilar que se cumplan las medidas de seguridad e higiene dentro del mismo.
- b) Entregar los equipos e instrumentos de medición a utilizar en cada práctica de laboratorio, previa solicitud por parte del profesor.
- c) Controlar el suministro de energía eléctrica durante el desarrollo de las prácticas de laboratorio.
- d) Orientar y auxiliar a los profesores y alumnos sobre el uso del equipo de laboratorio en el desarrollo de la práctica de laboratorio.



- e) Recibir y revisar los equipos utilizados en la práctica de laboratorio.
- f) Elaborar reporte de equipo dañado si lo hay.
- g) Clasificar y acomodar el equipo e instrumentos, dentro del almacén del Laboratorio.
- h) Mantener limpios todos los equipos instalados en el laboratorio.
- i) Mantener en condiciones de uso los equipos e instalaciones del laboratorio.
- j) Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos e instrumentos de medición.
- k) Hacer inventarios y mantenerlos vigentes.
- l) Cuidar que el equipo e instrumentos de medición y herramientas no salgan del laboratorio sin previa autorización del encargado del laboratorio.

Capítulo tercero

De las políticas y requisitos para el uso del laboratorio

Artículo 7° Los alumnos deben hacer el trámite de inscripción al inicio del semestre de acuerdo al Reglamento General de Inscripciones.

Artículo 8° Los cambios de grupo se harán de acuerdo a lo indicado por la Secretaría Académica de la División.

Artículo 9° La calificación de aprobado del laboratorio sólo será revalidada por los **dos** semestres subsecuentes.

Artículo 10° Hacer la revalidación de la calificación del laboratorio al inicio del semestre y confirmar la misma al finalizar el semestre.



Capítulo cuarto

Profesores

Artículo 11° Son responsabilidades del profesor

- a) Indicar a los alumnos los riesgos del laboratorio.
- b) Impartir e iniciar y terminar la clase en el horario programado.
- c) Indicar al inicio de clase el equipo e instrumentos que va a utilizar para el desarrollo de la práctica, al laboratorista mediante la solicitud Formato de Préstamo de Equipo o Material correspondiente.
- d) Revisar el equipo que recibe.
- e) Reportar cualquier desperfecto o anomalía del equipo a utilizar en cada práctica.
- f) Indicar al laboratorista el momento de energizar el equipo para realizar la práctica.
- g) Desarrollar la práctica junto con los alumnos.
- h) Solicitar al laboratorista la des-energización del equipo utilizado.
- i) Al terminar la práctica el profesor entregará el equipo e instrumentos utilizados al laboratorista.



Capítulo quinto *Alumnos*

Artículo 12° Son responsabilidades y restricciones para los alumnos dentro del laboratorio.

- a) Estar inscrito en el grupo de la asignatura.
- b) Seguir las indicaciones del profesor para el desarrollo de la práctica.
- c) Sujetarse al horario de clase de cada práctica.
- d) No sacar los equipos ni los instrumentos de medición del laboratorio sin la autorización previa.
- e) No permanecer dentro del laboratorio a menos que esté el profesor del grupo.
- f) No debe traer ropa corta ni sandalias dentro del laboratorio (hombres y mujeres).
- g) Traer el pelo recogido dentro del laboratorio (mujeres y hombres).
- h) No jugar ni hacer bromas a sus compañeros dentro del laboratorio.
- i) No consumir alimentos ni bebidas dentro del laboratorio.
- j) No usar celular y/o equipos electrónicos dentro del laboratorio.



Capítulo sexto

De los procedimientos y trámites para el uso del laboratorio

Artículo 13° Los alumnos solicitarán su inscripción a los laboratorios en el proceso de reinscripción.

Artículo 14° Los profesores que no estén programados para impartir clase de laboratorio y quieran hacer uso del laboratorio deberán solicitarlo al jefe del departamento de Ingeniería Eléctrica de Potencia o en su caso al encargado del laboratorio, sujetándose al horario del laboratorio.

Artículo 15° No se autorizará el uso del laboratorio, a quien no lo haya solicitado con antelación.

Capítulo séptimo

Horario

Artículo 16° El horario de atención del Laboratorio es:

De lunes a viernes de las 7:00 a 14:00 h y de 15:00 a 20:00 h.

07 de Agosto de 2017

Considerando el Contrato Colectivo de Trabajo

Transitorio

- 1.- Este Reglamento entrará en vigor en la fecha de su publicación, una vez aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería.